



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 112 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 11 DE ABRIL DEL 2014

VENCE : 11 DE ABRIL DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase G-3

ubicado en LOTE N° 7 DEL LOTE O TACAMO I
población

PROPIETARIO EDUARDO ANDRES BURDILES ORELLANA

domiciliado en calle LUXEMBURGO

ARQUITECTO ENZO PASSALACQUA CASTELLARO

N° patente profesional 3-2926

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR ART. 5.1.8 DE LA O.G.U.C

N° patente profesional

SUPERVISOR ENZO PASSALACQUA CASTELLARO

ROL de propiedad N°12241-8

Derechos municipales \$400.847.-

VIVIENDA

presupuesto \$26.723.164.-

Sector (ZONA RURAL)

R.U.T N° 13.138.054-2

N° 1275

domicilio ANIBAL PINTO N° 521 BULNES

RUT N° 13.435.700-2

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N° 13.435.700-2

Superficie terreno 5.035 M2.

Superficie por edificar : 246,41 M2

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	164,22 M ²
2° piso	82,19 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	246,41 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/JBA/lsc



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
COLE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una vivienda ubicada en Lote N° 7 del Loteo de Tacamó I de propiedad de Don Eduardo Burdiles Orellana, en una superficie aprobada de 246,41M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art. 1.2.3.)

AVM/JBA/isc

